CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202610 -00095795 de fecha 14 de octubre de 2026 suscrito por el Ing. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES (SubSecretario de Planeación del Municipio), en el Corregimiento No. 3, Vereda Pedregal, Sector Porvenir norte bajo, Transversal 8va, No. predial 68001000100020072 y coordenadas 7°8'48.520''N 73°7'6.911''W, radicado con el número interno No. **01115-2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO No. 0115-2026

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-00095795 de fecha 14 de octubre de 2026 suscrito por el Ing. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES (SubSecretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística), en el Corregimiento No. 3, Vereda Pedregal, Sector Porvenir norte bajo, Transversal 8va, No. predial 68001000100020072 y coordenadas 7°8'48.520''N 73°7'6.911''W, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos*: "(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"*

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202609 --00095795 de fecha 14 de octubre de 2026 suscrito por el Ing. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES (SubSecretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 3, Vereda Pedregal, Sector Porvenir norte bajo, Transversal 8va, No. predial 68001000100020072 y coordenadas 7°8'48.520''N 73°7'6.911''W, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando:

- Se evidenció una infracción a la norma urbanística incumpliendo el Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.2.3.6), Art 7 Ley 400 de 1997), Art 7 Ley 400 de 1997 y el Acuerdo 011 de 2014 POT. 2G. El área total de infracción: 60m2 (área tomada POT Bucaramanga 2014-2027).

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (…) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin

licencia o cuando esta hubiere caducado (…) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Corregimiento No. 3, Vereda Pedregal, Sector Porvenir norte bajo, Transversal 8va, No. predial 68001000100020072 y coordenadas 7°8’48.520’’N 73°7’6.911’’W, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **0115-2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.

TERCERO: **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, en el predio ubicado en el Corregimiento No. 3, Vereda Pedregal, Sector Porvenir norte bajo, Transversal 8va, No. predial 68001000100020072 y coordenadas 7°8’48.520’’N 73°7’6.911’’W.

QUINTO: **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **0115-2026**, para el **cuatro (4) días del mes de febrero del 2027, a las 9:00 de la mañana**, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA
RURAL CORREGIMIENTO No.3

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0053, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 6/11/2026

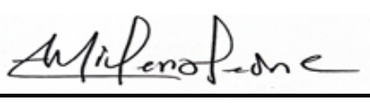

Ana Milena León Castellanos

Bucaramanga, noviembre (5) de 2026.

Señora
YESSIKA MARLENY BAEZ
PROPIETARIO Y/O PRESUNTO POSEEDOR.
Dirección predio, en el Corregimiento No. 3, Vereda Pedregal, Sector Porvenir norte bajo, casa 16 No. predial 68001000100020072 y coordenadas 7°8'48.520''N 73°7'6.911''W
Teléfono: 3232129343.
Bucaramanga.

Asunto: Citación para la realización de Audiencia Inicial - Proceso Verbal Abreviado **0115-2026**.

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que, mediante Auto de fecha 15 de octubre de 2026, la inspectora de Policía Rural del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, decidió **ADMITIR** informe técnico con Técnico 2-GDT-202609 -00095795 de fecha 14 de octubre de 2026, para establecer si existen comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de conformidad con el Artículo 135 de la ley 1801 del 2023, por lo cual se requiere que asista por ser parte del presente proceso.

Fecha: 4 de febrero de 2026
Hora: 8:00 A.M.
Lugar: Inspección de Policía Rural No. 3, Plaza mayor, entrada 8 local 106, Real de minas.

Dentro de la presente diligencia, Usted tiene todas las garantías del debido proceso consagrados en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; como parte le asiste el derecho de contradicción, el de interponer los recursos de ley.

Favor asistir puntualmente y presentar cédula de ciudadanía.

Atentamente,

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS